



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 553-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2023

VISTO: Informe N° 198-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, Reg. Doc. N° 2761433 y Reg. Exp. N° 2031073; y demás documentación adjuntada en cuarenta y siete (47) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada;

Que, mediante el Artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo D.S. N° 005-90-PCM, se encuentra establecido que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del consentimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado”;

Que, conforme al punto 2.9 del Informe Técnico N° 1349-2017-SERVIR/GPGSC, señala que, “las designaciones en el caso de los servidores de carrera, se realiza con reserva de plaza en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen según la Ley N° 24041);

Que, acorde al punto 2.11 del Informe Técnico N° 1349-2017SERVIR/GPGSC, señala que “a su vez, será posible designar en cargos de confianza bajo la modalidad CAS a servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 cuyo vínculo sea de carácter permanente, en aplicación de la Ley N° 24041, correspondiendo en ese caso la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares”;

Que, asimismo en el punto 3.1 del Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC, sobre reserva de plaza por designación en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a partir de la Ley N° 31131, se ha señalado que la figura de reserva de plaza por designación en un cargo de confianza o de responsabilidad directivas es propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 009-2016/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 17 de febrero del 2016, se da cumplimiento a la sentencia de vista de fecha 27 de agosto del 2015 de la Primera Sala de Derechos Constitucionales y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica; por lo que se dispone reponer la Servidora Civil Aurora Enríquez De La Cruz;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 553 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, **15 AGO 2023**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de marzo de 2023, se resolvió aprobar la designación de la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, en el cargo directivo de Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, de clasificación Servidor Público – Directivo Superior (SP-DS) de libre designación y remoción, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 977-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH de fecha 04 de julio de 2023, la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz - Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la modificación del artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 22 de marzo de 2023, señalando que se debe de precisar, la reserva de plaza de origen con código AIRHSP 143 hasta que dure su designación;

Que, mediante Informe N° 198-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ de fecha de recepción 26 de julio de 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 012-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, señala que la reserva de plaza opera para los servidores públicos de carrera en tanto que, por su misma condición tienen una plaza de origen permanente en el tiempo con sus propias funciones, nivel y cargo alcanzados; así como los servidores públicos contratados de manera permanente en virtud a los alcances de la Ley N° 24041 (generalmente reincorporados judicialmente) igualmente tienen una plaza permanente en el tiempo con sus propias funciones, nivel y cargo, y al haber dictaminado judicialmente la protección de la citada Ley, es de obligatorio cumplimiento la permanencia de los citados servidores. Asimismo señala que, la reserva de plaza no existe como figura propia en el régimen del Decreto Legislativo, más bien lo que existe es una disposición para reasumir funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda al servidor en la entidad de origen. Por tanto concluye que resulta amparable la solicitud de modificación del artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de marzo de 2023, en la que debe precisarse la reserva de plaza de origen con código AIRHSP 143 hasta que dure su designación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de marzo de 2023, debiendo quedar como se detalla a continuación:

DICE:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, a la Lic. AURORA ENRÍQUEZ DE LA CRUZ, en el cargo directivo de Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, de clasificación Servidor Público – Directivo Superior (SP-DS) de libre designación y remoción, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 553 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2023

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, a la Lic. AURORA ENRÍQUEZ DE LA CRUZ, en el cargo directivo de Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, de clasificación Servidor Público – Directivo Superior (SP-DS) de libre designación y remoción, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y con retención a su plaza de origen con código AIRHSP 143, en tanto dure la designación y una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de marzo de 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, para sus fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
.....
Mg. David M. Rodríguez Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/ablp